

INFORME DE OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN LOS PREMIOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Una vez analizado el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Premios de Digitalización de la Comunidad de Madrid, este centro directivo, en el ámbito de sus competencias, considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1) El **artículo 6** del proyecto regula la convocatoria del Premio, señalando, entre otras cuestiones, que la misma se realizará cada dos años, mediante disposición de la consejería competente en materia de transformación digital. Sería conveniente que, en la medida que el **artículo 7** regula a continuación la resolución de la convocatoria, se hiciera también una referencia a los elementos esenciales de las otras dos fases que configuran el procedimiento administrativo; iniciación (mediante la formalización de las candidaturas en la correspondiente solicitud) e instrucción. Especialmente relevante para esta dirección general resulta la fase de iniciación, en virtud de las competencias de informe preceptivo que, sobre los procedimientos y formularios de solicitud, nos atribuye el artículo 4 g) del Decreto 85/2002, de 25 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

2) El **artículo 8** establece que *"entre los miembros del jurado se encontrarán un representante del Consejo Asesor de Transformación Digital, un representante del Centro de Innovación Digital de la Comunidad de Madrid, Digitaliza Madrid y el titular de la dirección general competente en materia de Transformación"*. Se considera necesario la incorporación a esta relación no taxativa de miembros de un representante de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, dada la estrecha relación del objeto del Premio (artículo 1) con las competencias que a este centro directivo le corresponden en materia de administración electrónica, las cuales se encuentran especificadas en el artículo 13.5 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO